UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
Rectorado

Campus Universitario, km. 8 lado Acaray
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay
Ciudad del Este - Paraguay

Teléfono y Fax (061) 575478/80
Casilla de Correo N° 389
E-mail: rectorado@une.edu.py

DECLARACION JURADA UOC Nº 35/2023

Referencia: Contratación Directa para "Fabricación y Montaje de Escalera Metálica" – ID 433613.

La Unidad Operativa de Contrataciones del Rectorado de la UNE, declara Bajo Fe de Juramento que el llamado a licitación por Contratación Directa N° 17/2023 – Fabricación y Montaje de Escalera Metálica, ID N° 433613, fue realizada conforme a la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas, el Decreto Reglamentario Nº 2992/2019 y demás normativas concordantes.

Que, en la fecha fijada en la respectiva convocatoria se ha realizado el acto de recepción y apertura de sobres de ofertas, habiéndose presentado para dicho efecto **un solo oferente**, correspondiente a la empresa Ventserv S.R.L., Ruc 80077381-0.

El Art. 30 de la Resolución DNCP Nº 5695/2019 expresa: *En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del art. 34 de la Ley Nº 2051/03, siempre que éste último esté debidamente justificado.*

Y, de conformidad a las disposiciones contenidas en la RESOLUCIÓN DNCP N° 483/2021 que en su art. Artículo 4º reza: "*EXCEPCIÓN. Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando:. b. Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada. En el caso que una convocante resolviere acogerse a la presente excepción, el encargado de Unidad Operativa de Contratación, y/o el Administrador del Contrato, y/o la Máxima Autoridad de la Convocante, deberá presentar una Declaración Jurada de responsabilidad en la que justifique los motivos que determinaron su decisión en las condiciones expuestas en el presente artículo, debiendo además individualizar expresamente el inciso en el cual se ampara. La mencionada Declaración Jurada deberá ser presentada al momento de la remisión del acta de apertura correspondiente*".

En base al Art. 4º, Inc. b, de la mencionada Resolución, esta convocante ha estimado oportuno y conveniente llevar a cabo el acto de apertura bajo exclusiva responsabilidad, en razón de la necesidad institucional para la construcción de una escalera metálica, conforme a las especificaciones técnicas del llamado. Además, se debe tener muy presente que la UOC conforme a las reglamentaciones, ha invitado a las empresas que se dedican a este rubro, presentándose solamente el oferente nombrado precedentemente, y que la realización de una prórroga afectaría seriamente al interés público pudiendo incluso ocasionar daños y perjuicios de los servicios institucionales.

En base a lo expuesto, esta UOC es del criterio que con este procedimiento, se garantiza el cumplimiento de los Principios Generales, Art. 4 de la Ley Nº 2051/03.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE RECTORADO UOC

Claudya López Aguilar
Encargada de UOC